



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CIRCULAR N° 01-2026-CE/PS003/MDCC-II

PARA : Empresa Privada interesada en el Proceso de Selección N° 003-2026-CE-MDCC-LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código N° 2546838.

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°013-2026-MDCC

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

REFERENCIA : Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 16 de abril del 2026

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°013-2026-MDCC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a la Empresa Privada interesada del PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-CE-MDCC-LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto del siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2546838	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*

Que, el comité informa que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, se procedió a absolver las consultas y observaciones realizadas por el participante registrado, siendo:

1. CORBAZ S.R.L., formuladas mediante Carta N° 080-2026-CBZ, con trámite 260414M95 de fecha 14/04/2026.

Al fin de proseguir con la absolución de consultas y observaciones, se continuo el acto administrativo emitiéndose un pliego de absolución de las mismas, el cual forma de la presente.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES PROCESO DE SELECCIÓN
N°003-2026-CE-MDCC-LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA

PARTICIPANTE: CORBAZ S.R.L.

CONSULTA N°01: SOBRE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES

El reglamento indica textualmente en el Artículo 181 lo siguiente:

Quando el plazo de ejecución sea mayor a cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo, ni los plazos de recepción y liquidación, la entrega de los CIPRL o CIPGN se realiza por avances en la ejecución. El CIPRL o CIPGN puede ser solicitado a la recepción de cada avance, incluso por periodos menores a tres (3) meses.

SE CONSULTA si el CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodo de un (1) mes, previa aprobación de la valorización presentada.

RESPUESTA: NO SE ACOGE, debido a que como se estipula el numeral 181.1 del Artículo 181 del Reglamento de la Ley 29230, el CIPRL o CIPGN puede ser solicitado a la recepción de cada avance en un periodo menor a 03 meses, siempre y cuando el plazo de ejecución sea mayor a 05 meses; es preciso indicar que el plazo de ejecución del Proyecto es de 150 días calendarios los cuales equivalen a 05 meses.

CONSULTA N°02:

Las bases en el Anexo 4-B Contenidos de los Sobres a ser presentados por el Postor, en el Ítem 02-Información Financiera indica textualmente:

Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/10,679,068.18 (Diez Millones seiscientos setenta y nueve mil sesenta y ocho con 18/100 soles), monto superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, el mismo establecido en el Anexo N°4-B; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

SE CONSULTA...si se puede indicar mediante Declaración Jurada que se cuenta con un patrimonio neto por S/ 5'400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 soles), que es un monto superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases,

Asimismo, se consulta si esta Solvencia Financiera se pueda acreditar con cartas de referencias bancarias y/o financieras en donde evidencia que se cuenta con líneas de crédito para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

RESPUESTA: SE ACOGE PARCIALMENTE. incorporando a las bases integradas del proceso de selección citado, en el anexo 4-B Contenidos de los Sobres a ser presentados por el Postor, en el Ítem 02-Información Financiera:

Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 5,400,000.00 soles (Cinco Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 soles), monto superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, el mismo establecido en el Anexo N°4-B; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

Sin embargo, la solvencia financiera se deberá acreditar conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29230 y las Bases.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CONSULTA N°03:

Las bases en el Numeral 1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA, se señala que el monto a ser reconocido por la Entidad Pública es de S/ 147,050.00 soles, por lo cual se presenta la siguiente estructura de costos a continuación:

COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA						
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	% PART.	MESES	PRECIO S/	SUBTOTAL
PERSONAL PROFESIONAL						
GESTOR OBRAS POR IMPUESTOS	Und.	1	100%	5	S/ 10,500.00	S/ 52,500.00
ASESOR LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY 29230	Und.	1	50%	5	S/ 7,500.00	S/ 18,750.00
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Und.	1	100%	5	S/ 7,500.00	S/ 37,500.00
SEGUIMIENTO EN LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA						
GESTOR OBRAS POR IMPUESTOS	Und.	1	20%	3	S/ 10,500.00	S/ 6,300.00
ASESOR LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY 29230	Und.	1	20%	3	S/ 7,500.00	S/ 4,500.00
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Und.	1	20%	3	S/ 7,500.00	S/ 4,500.00
GASTOS LOGISTICOS Y OTROS						
PASAJES Y VIATICOS	Und.	1	100%	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
GASTOS NOTARIALES	Und.	1	100%	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Und.	1	100%	1	S/ 11,500.00	S/ 11,500.00
TOTAL						S/ 147,050.00

RESPUESTA:

Conforme a la estructura presentada por la empresa privada de los COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA, este comité considera adecuada la estructura presentada. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en la definición 13 del Reglamento de la Ley 29230, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el Numeral 1.20 COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA:

La Empresa Privada deberá sustentar los COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA mediante comprobantes de pago que correspondan netamente a la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, recepción y liquidación, adjuntados a un informe detallado con un cuadro resumen de los comprobantes presentados (Con el concepto de bien o servicio, RUC, monto, etc.); acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto. Este sustento deberá presentarse con cada valorización mensual.

Ing. Luis Juan Sumaría-Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS E INTEGRACION DE BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-CE-MDCC-LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA:
Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código N° 2546838 (LEY N°29230 Y SU MODIFICATORIA)

En Arequipa, a los 16 días del mes de abril del año 2026, en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se reunieron los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución de Alcaldía N°013-2026-MDCC, encargados de la organización y conducción del PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2026-CE-MDCC-LEY 29230- SEGUNDA CONVOCATORIA: Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación de la inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código N° 2546838 (LEY N°29230 Y SU MODIFICATORIA), a fin de revisar y absolver las consultas y observaciones de las bases.

El Quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Luis Juan Sumaria Rojas

MIEMBRO 1: Freddy José Lupo Estrada

MIEMBRO 2: Lic. Mohameth Juan Ali Nifla

Los miembros del comité especial dejan constancia de la absolución de Consultas y Observaciones presentadas por los participantes para posteriormente proceder a Integrar Bases.

Se adjunta pliego de absolución de consultas y observaciones.

Siendo las 03:30 horas del mismo día se da por concluido dicho acto firmado al pie de la presente los asistentes.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro